

MODIFICACIÓN NO. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 85001782025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y RUBY LUCERO HERNANDEZ ALARCON.

SOLEDAD CASTELLANOS ORJUELA identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.705.086 en su calidad de Directora de la Regional (e) Casanare, encargada mediante Resolución No. 5670 del 01 de octubre de 2025 Acta de posesión 353 del 02 de octubre de 2025, delegada en materia contractual de conformidad con el manual de contratación, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** con NIT.899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF** por una parte, y por la otra, **RUBY LUCERO HERNANDEZ ALARCON**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 47.437.612, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN NO. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 85001782025 DE 2025**, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que, el 08 de abril de 2025, el ICBF Regional Casanare suscribió con **RUBY LUCERO HERNANDEZ ALARCON**, el contrato de prestación de servicios profesionales No. 85001782025, con el objeto de: *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA GARANTIZAR DE MANERA OPORTUNA EL ANÁLISIS, REPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES EN LOS SISTEMAS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF."*
2. Que, el valor inicial del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$27.863.241)**.
3. Que el plazo de ejecución se pactó así: *"De acuerdo con la justificación del término estrictamente necesario de la necesidad temporal del servicio y las actividades a*

MODIFICACIÓN NO. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 85001782025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y RUBY LUCERO HERNANDEZ ALARCON.

*desarrollar, el plazo de ejecución del contrato será hasta el **08 DE NOVIEMBRE DE 2025**, y desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."*

4. Que el Registro Presupuestal para el contrato en mención es el No. 75925 del 08-04-2025, con afectación de los rubros:

COMPROMISO	VIGENCIA	RUBRO	RECURSO	VALOR
RP 75925	2025	C-4602-1500-9-704080-4602022-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, FAMILIAS Y COMUNIDADES	27	\$ 27.863.241

5. Que al contrato no se le ha realizado ninguna modificación.
6. Que mediante memorando con radicado No. 202539300000049333 del día 21 de octubre de 2025, la supervisora solicita modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 85001782025, anexando la justificación correspondiente que refiere:

"En el marco de lo establecido en el Título IV del Manual de Contratación vigente, en su artículo 44, en el cual se establece PRORROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos. No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio, con ocasión de una modificación. Las eventuales prórrogas, adiciones o modificaciones sólo podrán tramitarse y suscribirse antes del vencimiento del respectivo plazo de ejecución, lo cual implica que el área de donde proviene la

MODIFICACIÓN NO. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 85001782025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y RUBY LUCERO HERNANDEZ ALARCON.

necesidad de contratación radique la solicitud con una antelación necesaria para formalizar la modificación.

Se requiere garantizar la continuidad del profesional que tiene a cargo las actividades de apoyo a la gestión para garantizar de manera oportuna el análisis, reporte y almacenamiento de la información de los servicios de la dirección de familias y comunidades en los sistemas y formatos establecidos por el ICBF, en el Grupo de gestión misional de la regional Casanare, quien se encuentra vinculado mediante contrato de prestación de servicios profesionales No. 85001782025 del 08 de abril de 2025, cuya fecha de finalización es el día 08 de noviembre de 2025 y se hace necesario realizar prórroga en tiempo y recursos al contrato para dar continuidad con esta necesidad y el desarrollo de los diferentes servicios de la dirección de Familias y Comunidades regional Casanare.

*Por lo anterior, se hace necesario realizar prórroga hasta el 05 de diciembre de 2025, que posibilite la prestación de los servicios en la vigencia actual y, en consecuencia, se requiere adicionar recursos por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/cte. (\$3.582.417)** mediante recursos del Rubro de C-4602-1500-9-704080-4602022-02-141, RECURSO 10 por el monto ya mencionado. Se aclara además que a la presente justificación de modificación se anexa PACCO 19282 y el CDP 33025, donde se da cuenta que la entidad cuenta con los recursos para tal efecto.*

Que por las consideraciones expuestas, como supervisor (a) designado (a) desde la ordenación del gasto, según lo señalado en las cláusulas contractuales y estudios previos del contrato de prestación de servicios profesionales citado inicialmente, según lo establecido en la Guía General para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF, (G6.ABS, versión 4), donde de acuerdo con el desarrollo del ejercicio de supervisión, establece que, desde la supervisión del contrato se debe emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, se viabiliza la presente solicitud, y se solicita al Grupo Jurídico de la Regional, adelantar las actividades previstas dentro del Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales, (P10.ABS, versión 4), del ICBF.

*Que mediante oficio con Radicado No. **202539300000044041** del día **17 de octubre de 2025**, la Dra MARGARETH ORTIZ RUBIO en calidad de supervisora del contrato solicitó al contratista la aceptación de realizar la adición de recursos por el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/cte. (\$ 3.582.417)** y prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 85001782025 hasta el 05 de diciembre de 2025.*

MODIFICACIÓN NO. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 85001782025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y RUBY LUCERO HERNANDEZ ALARCON.

*Que mediante oficio con **Radicado No. 202539400000087162 del día 17 de octubre de 2025**, se recibió de parte del CONTRATISTA, la comunicación a través de la cual, acepta realizar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 85001782025.*

En consecuencia, y de acuerdo con las consideraciones previas, se requiere se adelante modificación de ADICIÓN Y PRÓRROGA del contrato de prestación de servicios profesionales No. 85001782025, así como de las cláusulas que con ocasión de la misma deban ser ajustadas”.

7. Que de conformidad a los documentos que soportan la solicitud, y bajo el principio de economía establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 es procedente celebrar la presente **MODIFICACIÓN**, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución inicial hasta el **05 de diciembre 2025**. En consecuencia,

SEGUNDA. - MODIFICAR el numeral 7 de los Estudios previos “PLAZO DE EJECUCIÓN”, así:

“7. Plazo de Ejecución:

*De acuerdo con la justificación del término estrictamente necesario de la necesidad temporal del servicio y las actividades a desarrollar el plazo de ejecución del contrato será hasta el **05 de diciembre de 2025**, y desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.”*

TERCERA. – ADICIONAR recursos al valor del contrato por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$3.582.417)**. En consecuencia,

CUARTA. - MODIFICAR el numeral 14 de los Estudios previos “FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO”, la cual quedará así:

MODIFICACIÓN NO. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 85001782025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y RUBY LUCERO HERNANDEZ ALARCON.

"14. Forma de pago de los honorarios y valor estimado del contrato:

I. FORMA DE PAGO

De acuerdo con el plazo de ejecución definido, los honorarios del contrato se pagarán a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

*Un (1) primer pago mes vencido por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEIS PESOS M/CTE. (\$2.919.006)**, por concepto de los servicios prestados en el mes de **abril de 2025**, previa presentación del informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por la supervisión del contrato.*

*Seis (07) pagos mes vencido, cada uno por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$3.980.463)**, por concepto de los servicios prestados de **mayo a noviembre de 2025**, previa presentación del informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por la supervisión del contrato.*

*Un (1) ultimo pago mes vencido por valor **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$663.411)** por concepto de los servicios prestados en el mes de **diciembre del 2025**, previa presentación del informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por la supervisión del contrato; sin que esto contradiga lo determinado por la guía de cierre financiero 2025 y apertura vigencia fiscal 2026.*

Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro o factura, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL ICBF y en todo caso la obligación de pago de EL ICBF empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación

5

MODIFICACIÓN NO. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 85001782025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y RUBY LUCERO HERNANDEZ ALARCON.

que sabe y acepta EL CONTRATISTA. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

II. VALOR DEL CONTRATO

*De acuerdo con lo anterior, el valor total del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$31.445.658).***

Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo”.

QUINTA - GARANTIAS: En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, **EL CONTRATISTA** se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación y deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente modificación a través de la plataforma SECOPII el anexo para aprobación por parte de la regional.

SEXTA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes.

SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente Modificación requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Angela Vanesa Peña Rincon – Abogada Dirección